



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Secretaría Sala Civil
Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá
Av. calle 24 N° 53-28 Torre C - Oficina 305

VISA

Que mediante providencia calendada VEINTIOCHO (28) de MARZO de DOS MIL VEINTICINCO (2025), el Magistrado (a): CLARA INES MARQUEZ BULLA, ADMITE la acción de tutela radicada con el No. 11001220300020250074100 formulada por JMS MULTISERVICIOS S.A.S., a través de su representante legal, contra el JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS, INTERVINIENTES
EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES O A CUALQUIER OTRO TÍTULO
DENTRO DE LOS PROCESOS:

EXPEDIENTE: 1100131030052024004360

Se fija el presente aviso por el término de UN (01) día, en la Página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

SE FIJA: 31 DE MARZO DE 2025 A LAS 08:00 A.M.

SE DESFIJA: 31 DE MARZO DE 2025 A LAS 05:00 P.M.

**JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
SECRETARIO**

Elabora Carlos E

AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL CORREO NTSSCTSHTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO ; CITAR NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO. LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
BOGOTÁ - SALA CIVIL**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

Radicación 11001220300020250074100

ADMÍTESE la presente acción de tutela instaurada por **JMS MULTISERVICIOS S.A.S.**, a través de su representante legal, contra el **JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**

Líbrese oficio al convocado para que en el término improrrogable de un (1) día contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, con fundamento en el escrito de tutela que se le remite, se pronuncie en forma clara y precisa sobre los hechos fundamentales y peticiones en que se apoya la misma, allegando para el efecto las pruebas documentales respectivas. Deberá, además, presentar un informe detallado de las actuaciones reprochadas.

Ordénase remitir las piezas que estime pertinentes del expediente **11001310300520240043600**. Por su conducto notifíquese a las **PARTES y APODERADOS** que intervienen en el diligenciamiento, así como a **TERCEROS**, si los hubiere, de la iniciación del presente trámite para que ejerzan su derecho de defensa, debiendo incorporar a estas diligencias copia de las comunicaciones que para tal efecto se libren.

Prevéngasele que el incumplimiento a lo aquí ordenado lo hará incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991.

Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, súrtase el trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial de este Tribunal, con el fin de informar el inicio del decurso constitucional a

las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultados.

Notifíquese esta decisión a las partes intervinientes en legal forma, por el medio más expedito y eficaz.

Firmado Por:

Clara Ines Marquez Bulla
Magistrada
Sala 003 Civil
Tribunal Superior De Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47d591d7e68667b93ee6b9364214ab177b29a866f316df11533b6cf0003c6398**

Documento generado en 28/03/2025 11:55:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Señor(a):
JUEZ DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

Ref.: Acción de Tutela de **JMS MULTISERVICIOS S. A. S.**
contra **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.**

JMS MULTISERVICIOS S.A.S., sociedad identificada con el Nit. 901.056.231-4, domiciliada en el municipio de Puerto Boyacá., Boyacá, representada legalmente por José Misael Salamanca, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 74'359.787, interpongo ante este despacho la presente Acción de Tutela en contra del **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, por la vulneración del derecho fundamental **DEBIDO PROCESO, AL ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA POR MORA JUDICIAL INJUSTIFICADA, TUTELA JUDICIAL EFECTIVA**, La presente acción de tutela concibe su soporte fáctico con base en lo siguiente:

CRONOLOGÍA DE LOS HECHOS:

PRIMERO: El día 15 de noviembre de 2024 presenté ante el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Bogotá, recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto que negó mandamiento de pago.

SEGUNDO: A la fecha de presentación de esta acción de tutela, han transcurrido aproximadamente cinco (5) meses desde que se presentó el referido recurso, sin que el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Bogotá haya emitido pronunciamiento alguno y reciente.

TERCERO: Debido a que el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Bogotá, no ha continuado con el trámite procesal pertinente, he presentado en varias ocasiones al correo institucional del Juzgado una serie de memoriales, los cuales describo en el siguiente orden cronológico:

FECHA	ASUNTO DEL MEMORIAL	RESPUESTA DEL JUZGADO
25/11/2024	Acceso expediente digital radicado no. 2024-00436.	Envía link del expediente digital.
02/12/2024	Acceso expediente digital radicado no. 2024-00436	Envía link del expediente digital.
09/12/2024	Solicitud acceso al expediente permanente radicado no. 2024-00436	Al despacho



18/12/2024	Solicitud acceso al expediente permanente radicado no. 2024-00436	Proceso al despacho
15/01/2025	Solicitud acceso al expediente permanente radicado no. 2024-00436	Proceso al despacho
11/02/2025	Solicitud Acceso al expediente permanente radicado no. 2024-00436	Proceso al despacho
11/02/2025	Memorial impulso procesal radicado no. 2024-00436	Sin respuesta
20/02/2025	Solicitud acceso al expediente permanente radicado no. 2024-00436	Sin respuesta
26/02/2025	Solicitud acceso al expediente permanente radicado no. 2024-00436	Al Despacho
04/03/2025	Solicitud acceso al expediente permanente radicado no. 2024-00436	Proceso al despacho
10/03/2025	Memorial impulso procesal radicado no. 2024-00436	Sin Respuesta
11/03/2025	Solicitud acceso al expediente permanente radicado no. 2024-00436	Proceso al despacho
17/03/2025	Solicitud última actuación procesal radicado no. 2024-00436	al Despacho
21/03/2025	Solicitud última actuación procesal radicado no. 2024-00436	Proceso al despacho
28/03/2025	Solicitud última actuación procesal radicado no. 2024-00436	Proceso al despacho



CUARTO: Es evidente la mora judicial injustificada por parte Juzgado Quinto Civil del Circuito de Bogotá, pues desde el día 15 de noviembre de 2024 pese a que ha manifestado encontrarse el proceso al despacho, no ha surtido ninguna etapa procesal que permita continuar con el trámite procesal correspondiente.

DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS:

Con la acción desplegada por parte del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Bogotá por no surtir ninguna etapa procesal, vulnera mis derechos fundamentales Al Debido Proceso, Acceso a la Administración de Justicia y tutela judicial efectiva, por configurarse una mora judicial injustificada, se procede a radicar esta Acción de Tutela, por ser el mecanismo más idóneo para amparar los derechos vulnerados por la dilación injustificada, la omisión sistemática de los deberes judiciales, toda vez que ha tardado aproximadamente cinco (5) meses para darle trámite y surtir cada etapa procesal de manera pertinente, sin motivo razonable que justifique la demora.

RAZONES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Señor Juez, a continuación, me permitiré exponer de manera absolutamente clara las razones por las cuales puedo tener acceso a la administración de justicia y debido proceso sin dilaciones injustificadas, con base en los siguientes argumentos:

i) Problema jurídico que resolver

Con base en los hechos arriba señalados, el problema jurídico que ha de resolverse en el presente caso es el siguiente:

¿El Juzgado Quinto Civil del Circuito de Bogotá vulnera mi derecho fundamental al debido proceso y al acceso a la administración de justicia, al tardar ciento treinta y tres (133) días para emitir pronunciamiento alguno y así continuar con el trámite procesal correspondiente?

ii) Vulneración por dilación injustificada e inobservancia de los términos judiciales

La Constitución Política consagra los derechos al Debido Proceso art. 29 y al acceso a la administración de justicia art. 229, con el propósito de asegurar la efectividad de los citados derechos, la Ley 270 de 1996 reconoció –entre otros– la celeridad (art. 4º), la eficiencia (art. 7º) y el respeto por los derechos de los intervinientes en el proceso, como principios orientadores de la administración de justicia, cuya exigibilidad abarca el deber del operador judicial de dictar sus providencias dentro de los términos establecidos por la ley.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 228 de la Constitución Política, indica que:

(...) "Los términos procesales se observarán con diligencia y su incumplimiento será sancionado" (...)



Así mismo, el artículo 42 del Código General del Proceso, se refiere a las obligaciones del juez, determinando que sus deberes son:

- Dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal. (numeral 1 artículo 42 CGP)
- Prevenir, remediar, sancionar o denunciar por los medios que este código consagra, los actos contrarios a la dignidad de la justicia, lealtad, probidad y buena fe que deben observarse en el proceso, lo mismo que toda tentativa de fraude procesal. (numeral 3, art. 42 CGP)
- Dictar las providencias dentro de los términos legales, fijar las audiencias y diligencias en la oportunidad legal y asistir a ellas. (numeral 8, art. 42 CGP)

Dentro de las actividades y deberes del juez, para este caso, se evidencia que, debido a la mora judicial injustificada, no se están cumpliendo estos preceptos normativos, pues no se ha visto que, por parte del Juzgado accionado, se haya realizado de manera ágil y oportuna un debido desarrollo judicial de la litis.

Recuérdese que es el juez quien, como director del proceso, debe darle trámite al mismo a partir de las actuaciones de las partes, estando obligado a velar por la pronta solución de las controversias que se presentan para su conocimiento. Así entonces, el juez tiene por mandato legal el deber de cumplir estrictamente los términos señalados para la realización de sus actos.

Ahora bien, en cuanto al concepto de MORA JUDICIAL, la Corte Constitucional en la sentencia T-186 del 2017 define este concepto como:

(...) "un fenómeno multicausal, muchas veces estructural, que impide el disfrute efectivo del derecho de acceso a la administración de justicia", y que se presenta como "resultado de acumulaciones procesales estructurales que superan la capacidad humana de los funcionarios a cuyo cargo se encuentra la solución de los procesos". (...)

No obstante, para establecer si la mora en la decisión de las autoridades es violatoria de derechos fundamentales, se debe de realizar un análisis sobre la razonabilidad del plazo y verificar el carácter "injustificado" en el incumplimiento de los términos procesales.

Es por esto, que esta parte considera que para este caso la mora es injustificada, pues se evidencia que el despacho junto con sus funcionarios judiciales no ha sido diligente y su comportamiento ha obedecido a una omisión sistemática de sus deberes.



Así las cosas, si el despacho en sí, pretende justificar la mora, es éste quien debe acreditar que ésta se dio a pesar del cumplimiento oportuno y cabal de sus funciones, y que la misma se generó por razones objetivas insuperables que no pudieron ser prevenidas ni mucho menos evitables.

iii) De la Procedencia de la Acción de Tutela

La acción de tutela es un mecanismo judicial cuyo objeto es la protección de los derechos fundamentales amenazados o vulnerados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública o por un particular, en el último caso, cuando así lo permita expresamente la ley.

La tutela procede cuando el interesado no dispone de otro medio de protección, salvo que se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. En todo caso, el otro mecanismo de defensa debe ser idóneo para proteger el derecho fundamental vulnerado o amenazado, pues, de lo contrario, el juez de tutela deberá examinar si existe perjuicio irremediable y, de existir, concederá el amparo impetrado, siempre que esté acreditada la razón para conferir la tutela.

Conviene decir que la mora judicial, entendida como el incumplimiento injustificado de los plazos legales por parte de los funcionarios judiciales, se configura siempre que se cumplan los siguientes presupuestos: (i) que la demora en la decisión del caso no tenga justificación; (ii) que el interesado no cuente con otro medio de defensa judicial y (iii) que se encuentre ante la inminencia de un perjuicio irremediable.

Por su parte, la mora judicial se configura si el despacho verifica, que:

1. El incumplimiento en los términos señalados para emitir pronunciamiento y/o resolver el recurso de reposición en subsidio de apelación, toda vez que desde su radicación lleva ciento treinta y tres (133) días, sin que se adelante ninguna etapa procesal.
2. La omisión en el cumplimiento de las obligaciones en el trámite de la Demanda ejecutiva de mayor cuantía de JMS MULTISERVICIOS S. A. S. contra CONSORCIO ECOAMPOL, ECOSOLUCIONES S.A.S. Y AMPOL SUCURSAL COLOMBIA (SUCURSAL EXTRANJERA) COMO INTEGRANTES DEL CONSORCIO a cargo del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Bogotá como autoridad judicial.
3. La falta de motivo razonable y la prueba de que la demora obedece a circunstancias que no se pueden contrarrestar.

iv) De la vulneración Tutela judicial efectiva

La facultad de poder acudir ante una jurisdicción, comprendida desde un punto de vista material, se entiende como la posibilidad que tiene toda persona de poner en marcha el aparato judicial y de que la autoridad competente resuelva el asunto que ha sido planteado.

Ahora bien, el debido proceso, a su vez, abarca el derecho que tiene toda persona a poner en funcionamiento el aparato judicial, el derecho a obtener una respuesta oportuna frente



a las pretensiones que se hayan formulado y el derecho a que no se incurran en omisiones o dilaciones injustificadas en las actuaciones judiciales.

Al respecto la Corte Constitucional en sentencia T-463 de 2011, dispone:

(...) "TUTELA JUDICIAL EFECTIVA – Alcance Este plurimencionado derecho está compuesto de tres elementos esenciales; el primero de ellos referente al acceso a la administración de justicia, lo que se traduce en el acceso a la jurisdicción competente para proponer un conflicto; el segundo, integrado por el derecho a obtener una resolución de fondo de la litis para que se haga un estudio profundo de las pretensiones, el cual se verá reflejado en la obtención de una sentencia motivada, razonable, congruente y fundada en derecho; y por último, pero no de menor importancia, el derecho a la ejecución de la sentencia que se profiera, pues exige que el fallo proferido se cumpla y el actor sea reparado en su derecho y compensado, si hubiere lugar a ello, por el daño sufrido, de lo contrario sería convertir las decisiones judiciales y el reconocimiento de derechos que ellas comportan, en simples declaraciones de buenas intenciones. Esta necesidad de cumplimiento del fallo judicial, hace que necesariamente el derecho subjetivo a obtener su ejecución haga parte del derecho fundamental proclamado." (...)

PRETENSIONES:

Por las consideraciones antes expuestas solicito respetuosamente ante su despacho:

PRIMERO: Señor Juez, le solicito que se tutele mi derecho fundamental al **DEBIDO PROCESO, AL ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA POR MORA JUDICIAL INJUSTIFICADA y TUTELA JUDICIAL EFECTIVA.**

SEGUNDO: Señor Juez, por lo anterior, le solicito que, en el término de dos días contados a partir de la notificación de la sentencia, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Bogotá se sirva emitir providencia judicial que resuelva el recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto que negó mandamiento de pago y continúe el trámite procesal sin dilaciones.

JURAMENTO

Dando cumplimiento a lo prescrito por el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, manifiesto bajo la gravedad de juramento que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos contra el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Bogotá.

PRUEBAS

Solicito que se tengan como tales, las siguientes pruebas o diligencias probatorias.



Documental:

1. Pantallazo correo electrónico del 15 de noviembre de 2024, radicación del memorial recurso de reposición en subsidio de apelación.
2. Pantallazo correo electrónico del 25 de noviembre de 2024, respuesta del Juzgado del 25 de noviembre de 2024.
3. Pantallazo correo electrónico del 02 de diciembre de 2024, respuesta del Juzgado del 02 de diciembre de 2024.
4. Pantallazo correo electrónico del 09 de diciembre de 2024, respuesta del Juzgado del 09 de diciembre de 2024.
5. Pantallazo correo electrónico del 18 de diciembre de 2024, respuesta del Juzgado del 18 de diciembre de 2024.
6. Pantallazo correo electrónico del 15 de enero de 2025, respuesta del Juzgado del 15 de enero de 2025.
7. Pantallazo correo electrónico del 11 de febrero de 2025, respuesta del Juzgado del 11 de febrero de 2025.
8. Pantallazo correo electrónico del 11 de febrero de 2025, radicación memorial de impulso procesal.
9. Pantallazo correo electrónico del 20 de febrero de 2025.
10. Pantallazo correo electrónico del 26 de febrero de 2025, respuesta del Juzgado del 26 de febrero de 2025.
11. Pantallazo correo electrónico del 04 de marzo de 2025, respuesta del Juzgado del 04 de marzo de 2025.
12. Pantallazo correo electrónico del 10 de marzo de 2025, radicación memorial de impulso procesal y respuesta del Juzgado del 10 de marzo de 2025.
13. Pantallazo correo electrónico del 11 de marzo de 2025, respuesta del Juzgado del 12 de marzo de 2025.
14. Pantallazo correo electrónico del 17 de marzo de 2025, respuesta del Juzgado del 18 de marzo de 2025.
15. Pantallazo correo electrónico del 21 de marzo de 2025, respuesta del Juzgado del 21 de marzo de 2025.
16. Pantallazo correo electrónico del 28 de marzo de 2025, respuesta del Juzgado del 28 de marzo de 2025.
17. Reporte de actuaciones del proceso con radicado 2024-00436 del JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

ACCIONADO

La presente acción se dirige contra el **Juzgado Quinto Civil del Circuito de Bogotá.**

PROCEDIMIENTO

Decreto 2591 de 1991, Decreto 306 de 1992 y Decreto 1382/ del 2000.



CES
+ LEGAL
DIGITAL
NIT. 901.258.505-4

COMPETENCIA

Es usted señor juez, competente por lo establecido en la ley para conocer del presente asunto.

NOTIFICACIONES.

- LA ACCIONANTE:
Estaré atenta a recibir notificaciones en la carrera 2 No. 10-53, local 1 del barrio centro, del municipio de Puerto Boyacá., Boyacá, y en el correo electrónico admin@ceslegal.co, teléfono celular 319 677 7103.
- EL ACCIONADO: Juzgado Quinto Civil del Circuito de Bogotá.
Teléfono fijo: 601-3532666 Ext. 71305
Celular: 3205975804
E-Mail: ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Del señor Juez;

JMS MULTISERVICIOS S.A.S.
Nit. 901.056.231-4
José Misael Salamanca
Representante legal.



CES
+ LEGAL
DIGITAL
NIT. 901.258.505-4

PRUEBAS

 admin@ceslegal.co
 3196777103


OFICINA PRINCIPAL
BOGOTÁ

PRESENCIA EN

 MEDELLIN
 MAGDALENA MEDIO



Lorena Thalía Conde Ramírez <admin@ceslegal.co>

MEMORIAL RECURSO DE REPOSICIÓN RADICADO No. 2024-00436 00

1 mensaje

Lorena Thalía Conde Ramírez <admin@ceslegal.co>

15 de noviembre de 2024, 16:47

Para: "Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C." <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes, cordial saludo.

Por medio del presente, me permito adjuntar dentro del término legal a este despacho recurso de reposición en subsidio de apelación dentro del proceso con radicado No. 2024-00436.

Con el respeto acostumbrado,

Lorena Conde
Coordinadora administrativa y de Cartera
CES LEGAL S. A. S.



Celular: 319 677 7103

Puerto Boyacá: Cra 2 No. 10-53, local 1

Pbx: (8) 738 12 48

Bogotá: Cra. 13A No. 79-45 ofic 302

**Antes de imprimir este correo electrónico piense bien si es necesario hacerlo.
Preservar el medio ambiente es asunto de todos.**

Aviso de confidencialidad: Este mensaje es para el uso exclusivo de la persona o entidad a la que se encuentra dirigido y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted ha recibido por error esta comunicación, sírvase notificarnos de inmediato telefónicamente al (+57-8) 738 12 48 o vía e-mail, borrar de inmediato el mensaje y abstenerse de divulgar su contenido.

Confidentiality notice: This message is intended only for the use of the individual or entity to which it is addressed and may contain information that is privileged or confidential. If you received this communication in error, please notify us immediately by telephone (+57-8) 738 12 48 or by e-mail, delete the e-mail and do not disclose its content to any person.

 **Memorial - Recurso de Reposicion en subsidio de Apelacion.pdf**
108K



Lorena Thalía Conde Ramírez <admin@ceslegal.co>

ACCESO EXPEDIENTE DIGITAL RADICADO No. 2024-00436

2 mensajes

Lorena Thalía Conde Ramírez <admin@ceslegal.co>

25 de noviembre de 2024, 16:55

Para: "Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C." <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes, cordial saludo.

Por medio del presente, solicito a este despacho el link de acceso al expediente dentro del proceso con radicado No. 2024-00436.

Con el respeto acostumbrado,

Lorena Conde

Coordinadora administrativa y de Cartera

CES LEGAL S. A. S.

Celular: 319 677 7103

Puerto Boyacá: Cra 2 No. 10-53, local 1

Pbx: (8) 738 12 48

Bogotá: Cra. 13A No. 79-45 ofic 302

Antes de imprimir este correo electrónico piense bien si es necesario hacerlo. Preservar el medio ambiente es asunto de todos.

Aviso de confidencialidad: Este mensaje es para el uso exclusivo de la persona o entidad a la que se encuentra dirigido y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted ha recibido por error esta comunicación, sírvase notificarnos de inmediato telefónicamente al (+57-8) 738 12 48 o vía e-mail, borrar de inmediato el mensaje y abstenerse de divulgar su contenido.

Confidentiality notice: This message is intended only for the use of the individual or entity to which it is addressed and may contain information that is privileged or confidential. If you received this communication in error, please notify us immediately by telephone (+57-8) 738 12 48 or by e-mail, delete the e-mail and do not disclose its content to any person.

Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

25 de noviembre de 2024, 17:52

Para: "admin@ceslegal.co" <admin@ceslegal.co>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Doctora,
LORENA CONDE

Reciba un cordial saludo.

De acuerdo a la solicitud que antecede, me permito remitir el link del expediente de la referencia, anotando que tiene una vigencia limitada de cuarenta y ocho (48) horas para su descarga.

Link: [📄 11001310300520240043600](#)

Cordialmente,



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CRA 9 #11-45 Piso 5 Virrey Torre Central
Celular: 3205975804. Tel:601-3532666 Ext 71305

Apreciado Funcionario y/o Usuario:

Comedidamente nos permitimos informarle, que el horario de recepción de mensajes a través del correo electrónico institucional, es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Lo anterior también para propender, fomentar y garantizar no solo su derecho al descanso y desconexión laboral, sino el de los funcionarios institucionales (Artículo 37 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020).

De: Lorena Thalía Conde Ramírez <admin@ceslegal.co>

Enviado: lunes, 25 de noviembre de 2024 4:55 p. m.

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ACCESO EXPEDIENTE DIGITAL RADICADO No. 2024-00436

[El texto citado está oculto]



Lorena Thalía Conde Ramírez <admin@ceslegal.co>

ACCESO EXPEDIENTE DIGITAL RADICADO No. 2024-00436

2 mensajes

Lorena Thalía Conde Ramírez <admin@ceslegal.co>

2 de diciembre de 2024, 16:24

Para: "Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C." <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes, cordial saludo.

Por medio del presente, solicito a este despacho el link de acceso al expediente dentro del proceso con radicado No. 2024-00436.

Con el respeto acostumbrado,

Lorena Conde

Coordinadora administrativa y de Cartera

CES LEGAL S. A. S.

Celular: 319 677 7103

Puerto Boyacá: Cra 2 No. 10-53, local 1

Pbx: (8) 738 12 48

Bogotá: Cra. 13A No. 79-45 ofic 302**Antes de imprimir este correo electrónico piense bien si es necesario hacerlo. Preservar el medio ambiente es asunto de todos.**

Aviso de confidencialidad: Este mensaje es para el uso exclusivo de la persona o entidad a la que se encuentra dirigido y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted ha recibido por error esta comunicación, sírvase notificarnos de inmediato telefónicamente al (+57-8) 738 12 48 o vía e-mail, borrar de inmediato el mensaje y abstenerse de divulgar su contenido.

Confidentiality notice: This message is intended only for the use of the individual or entity to which it is addressed and may contain information that is privileged or confidential. If you received this communication in error, please notify us immediately by telephone (+57-8) 738 12 48 or by e-mail, delete the e-mail and do not disclose its content to any person.

Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 de diciembre de 2024, 17:16

Para: "admin@ceslegal.co" <admin@ceslegal.co>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Doctora,
LORENA CONDE

Reciba un cordial saludo.

De acuerdo a la solicitud que antecede, me permito remitir el link del expediente de la referencia anotando que tiene una vigencia limitada de cuarenta y ocho (48) horas para su descarga.

Link: [📄 11001310300520240043600](#)

Cordialmente,



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CRA 9 #11-45 Piso 5 Virrey Torre Central
Celular: 3205975804. Tel: 601-3532666 Ext 71305

Apreciado Funcionario y/o Usuario:

Comendidamente nos permitimos informarle, que el horario de recepción de mensajes a través del correo electrónico institucional, es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Lo anterior también para propender, fomentar y garantizar no solo su derecho al descanso y desconexión laboral, sino el de los funcionarios institucionales (Artículo 37 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020).

De: Lorena Thalía Conde Ramírez <admin@ceslegal.co>

Enviado: lunes, 2 de diciembre de 2024 4:24 p. m.

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ACCESO EXPEDIENTE DIGITAL RADICADO No. 2024-00436

[El texto citado está oculto]



Lorena Thalía Conde Ramírez <admin@ceslegal.co>

SOLICITUD ACCESO AL EXPEDIENTE PERMANENTE RADICADO No. 2024-00436

2 mensajes

Lorena Thalía Conde Ramírez <admin@ceslegal.co>

9 de diciembre de 2024, 10:49

Para: "Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C." <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día, cordial saludo.

Por medio del presente, me permito solicitar acceso al expediente digital del proceso con radicado No. 2024-00436

Agradezco a éste despacho, dejar el acceso permanente.

Gracias, quedo atenta.

Con el respeto acostumbrado,

Lorena Conde

Coordinadora administrativa y de Cartera

CES LEGAL S. A. S.

Celular: 319 677 7103

Puerto Boyacá: Cra 2 No. 10-53, local 1

Pbx: (8) 738 12 48

Bogotá: Cra. 13A No. 79-45 ofic 302

Antes de imprimir este correo electrónico piense bien si es necesario hacerlo. Preservar el medio ambiente es asunto de todos.

Aviso de confidencialidad: Este mensaje es para el uso exclusivo de la persona o entidad a la que se encuentra dirigido y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted ha recibido por error esta comunicación, sírvase notificarnos de inmediato telefónicamente al (+57-8) 738 12 48 o vía e-mail, borrar de inmediato el mensaje y abstenerse de divulgar su contenido.

Confidentiality notice: This message is intended only for the use of the individual or entity to which it is addressed and may contain information that is privileged or confidential. If you received this communication in error, please notify us immediately by telephone (+57-8) 738 12 48 or by e-mail, delete the e-mail and do not disclose its content to any person.

Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

9 de diciembre de 2024, 14:59

Para: "admin@ceslegal.co" <admin@ceslegal.co>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Reciba un cordial saludo

Asunto: Proceso al despacho.

Cordialmente,



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CRA 9 #11-45 Piso 5 Virrey Torre Central
Celular: 3205975804. Tel:601-3532666 Ext 71305

Apreciado Funcionario y/o Usuario:

Comendidamente nos permitimos informarle, que el horario de recepción de mensajes a través del correo electrónico institucional, es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Lo anterior también para propender, fomentar y garantizar no solo su derecho al descanso y desconexión laboral, sino el de los funcionarios institucionales (Artículo 37 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020).

De: Lorena Thalía Conde Ramírez <admin@ceslegal.co>

Enviado: lunes, 9 de diciembre de 2024 10:49 a. m.

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD ACCESO AL EXPEDIENTE PERMANENTE RADICADO No. 2024-00436

[El texto citado está oculto]



Lorena Thalía Conde Ramírez <admin@ceslegal.co>

SOLICITUD ACCESO AL EXPEDIENTE PERMANENTE RADICADO No. 2024-00436

2 mensajes

Lorena Thalía Conde Ramírez <admin@ceslegal.co>

18 de diciembre de 2024, 8:40

Para: "Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C." <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día, cordial saludo.

Por medio del presente, me permito solicitar acceso al expediente digital del proceso con radicado No. 2024-00436

Agradezco a éste despacho, dejar el acceso permanente.

Gracias, quedo atenta.

Con el respeto acostumbrado,

Lorena Conde

Coordinadora administrativa y de Cartera

CES LEGAL S. A. S.

Celular: 319 677 7103

Puerto Boyacá: Cra 2 No. 10-53, local 1

Pbx: (8) 738 12 48

Bogotá: Cra. 13A No. 79-45 ofc 302**Antes de imprimir este correo electrónico piense bien si es necesario hacerlo. Preservar el medio ambiente es asunto de todos.**

Aviso de confidencialidad: Este mensaje es para el uso exclusivo de la persona o entidad a la que se encuentra dirigido y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted ha recibido por error esta comunicación, sírvase notificarnos de inmediato telefónicamente al (+57-8) 738 12 48 o vía e-mail, borrar de inmediato el mensaje y abstenerse de divulgar su contenido.

Confidentiality notice: This message is intended only for the use of the individual or entity to which it is addressed and may contain information that is privileged or confidential. If you received this communication in error, please notify us immediately by telephone (+57-8) 738 12 48 or by e-mail, delete the e-mail and do not disclose its content to any person.

Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

18 de diciembre de 2024, 15:14

Para: "admin@ceslegal.co" <admin@ceslegal.co>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Reciba un cordial saludo

Asunto: **PROCESO AL DESPACHO**

Cordialmente,



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CRA 9 #11-45 Piso 5 Virrey Torre Central
Celular: 3205975804. Tel:601-3532666 Ext 71305

Apreciado Funcionario y/o Usuario:

Comedidamente nos permitimos informarle, que el horario de recepción de mensajes a través del correo electrónico institucional, es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Lo anterior también para propender, fomentar y garantizar no solo su derecho al descanso y desconexión laboral, sino el de los funcionarios institucionales (Artículo 37 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020).

De: Lorena Thalía Conde Ramírez <admin@ceslegal.co>

Enviado: miércoles, 18 de diciembre de 2024 8:40 a. m.

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD ACCESO AL EXPEDIENTE PERMANENTE RADICADO No. 2024-00436

[El texto citado está oculto]



Lorena Thalía Conde Ramírez <admin@ceslegal.co>

SOLICITUD ACCESO AL EXPEDIENTE PERMANENTE RADICADO No. 2024-00436

2 mensajes

Lorena Thalía Conde Ramírez <admin@ceslegal.co>

15 de enero de 2025, 8:45

Para: "Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C." <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día, cordial saludo.

Por medio del presente, me permito solicitar acceso al expediente digital del proceso con radicado No. 2024-00436

Agradezco a éste despacho, dejar el acceso permanente.

Gracias, quedo atenta.

Con el respeto acostumbrado,

Lorena Conde

Coordinadora administrativa y de Cartera

CES LEGAL S. A. S.

Celular: 319 677 7103

Puerto Boyacá: Cra 2 No. 10-53, local 1

Pbx: (8) 738 12 48

Bogotá: Cra. 13A No. 79-45 ofic 302**Antes de imprimir este correo electrónico piense bien si es necesario hacerlo. Preservar el medio ambiente es asunto de todos.**

Aviso de confidencialidad: Este mensaje es para el uso exclusivo de la persona o entidad a la que se encuentra dirigido y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted ha recibido por error esta comunicación, sírvase notificarnos de inmediato telefónicamente al (+57-8) 738 12 48 o vía e-mail, borrar de inmediato el mensaje y abstenerse de divulgar su contenido.

Confidentiality notice: This message is intended only for the use of the individual or entity to which it is addressed and may contain information that is privileged or confidential. If you received this communication in error, please notify us immediately by telephone (+57-8) 738 12 48 or by e-mail, delete the e-mail and do not disclose its content to any person.

Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

15 de enero de 2025, 11:24

Para: "admin@ceslegal.co" <admin@ceslegal.co>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Reciba un cordial saludo

Asunto: Proceso al despacho.

Cordialmente,



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CRA 9 #11-45 Piso 5 Virrey Torre Central
Celular: 3205975804. Tel:601-3532666 Ext 71305

Apreciado Funcionario y/o Usuario:

Comedidamente nos permitimos informarle, que el horario de recepción de mensajes a través del correo electrónico institucional, es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Lo anterior también para propender, fomentar y garantizar no solo su derecho al descanso y desconexión laboral, sino el de los funcionarios institucionales (Artículo 37 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020).

De: Lorena Thalía Conde Ramírez <admin@ceslegal.co>

Enviado: miércoles, 15 de enero de 2025 8:45 a. m.

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD ACCESO AL EXPEDIENTE PERMANENTE RADICADO No. 2024-00436

[El texto citado está oculto]



Lorena Thalía Conde Ramírez <admin@ceslegal.co>

SOLICITUD ACCESO AL EXPEDIENTE PERMANENTE RADICADO No. 2024-00436

2 mensajes

Lorena Thalía Conde Ramírez <admin@ceslegal.co>

11 de febrero de 2025, 12:13

Para: "Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C." <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día, cordial saludo.

Por medio del presente, me permito solicitar acceso al expediente digital del proceso con radicado No. 2024-00436

Agradezco a éste despacho, dejar el acceso permanente.

Gracias, quedo atenta.

Con el respeto acostumbrado,

Lorena Conde

Coordinadora administrativa y de Cartera

CES LEGAL S. A. S.

Celular: 319 677 7103

Puerto Boyacá: Cra 2 No. 10-53, local 1

Pbx: (8) 738 12 48

Bogotá: Cra. 13A No. 79-45 ofic 302

Antes de imprimir este correo electrónico piense bien si es necesario hacerlo. Preservar el medio ambiente es asunto de todos.

Aviso de confidencialidad: Este mensaje es para el uso exclusivo de la persona o entidad a la que se encuentra dirigido y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted ha recibido por error esta comunicación, sírvase notificarnos de inmediato telefónicamente al (+57-8) 738 12 48 o vía e-mail, borrar de inmediato el mensaje y abstenerse de divulgar su contenido.

Confidentiality notice: This message is intended only for the use of the individual or entity to which it is addressed and may contain information that is privileged or confidential. If you received this communication in error, please notify us immediately by telephone (+57-8) 738 12 48 or by e-mail, delete the e-mail and do not disclose its content to any person.

Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

11 de febrero de 2025, 15:32

Para: "admin@ceslegal.co" <admin@ceslegal.co>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Reciba un cordial saludo

Asunto: **Proceso al despacho.**

Cordialmente,



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CRA 9 #11-45 Piso 5 Virrey Torre Central
Celular: 3205975804. Tel:601-3532666 Ext 71305

Apreciado Funcionario y/o Usuario:

Comendidamente nos permitimos informarle, que el horario de recepción de mensajes a través del correo electrónico institucional, es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Lo anterior también para propender, fomentar y garantizar no solo su derecho al descanso y desconexión laboral, sino el de los funcionarios institucionales (Artículo 37 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020).

De: Lorena Thalía Conde Ramírez <admin@ceslegal.co>

Enviado: martes, 11 de febrero de 2025 12:13 p. m.

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD ACCESO AL EXPEDIENTE PERMANENTE RADICADO No. 2024-00436

[El texto citado está oculto]



Lorena Thalía Conde Ramírez <admin@ceslegal.co>

MEMORIAL IMPULSO PROCESAL RADICADO No. 2024-00436

1 mensaje

Lorena Thalía Conde Ramírez <admin@ceslegal.co>

11 de febrero de 2025, 15:30

Para: "Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C." <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes, cordial saludo.

Por medio del presente, adjunto memorial dentro del proceso referido en el asunto.

Con el respeto acostumbrado,

Lorena Conde
Coordinadora administrativa y de Cartera
CES LEGAL S. A. S.



Celular: 319 677 7103

Puerto Boyacá: Cra 2 No. 10-53, local 1

Pbx: (8) 738 12 48

Bogotá: Cra. 13A No. 79-45 ofic 302

**Antes de imprimir este correo electrónico piense bien si es necesario hacerlo.
Preservar el medio ambiente es asunto de todos.**

Aviso de confidencialidad: Este mensaje es para el uso exclusivo de la persona o entidad a la que se encuentra dirigido y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted ha recibido por error esta comunicación, sírvase notificarnos de inmediato telefónicamente al (+57-8) 738 12 48 o vía e-mail, borrar de inmediato el mensaje y abstenerse de divulgar su contenido.

Confidentiality notice: This message is intended only for the use of the individual or entity to which it is addressed and may contain information that is privileged or confidential. If you received this communication in error, please notify us immediately by telephone (+57-8) 738 12 48 or by e-mail, delete the e-mail and do not disclose its content to any person.

 **Memorial impulso procesal - FEBRERO 2025.pdf**
174K



Lorena Thalía Conde Ramírez <admin@ceslegal.co>

SOLICITUD ACCESO AL EXPEDIENTE PERMANENTE RADICADO No. 2024-00436

1 mensaje

Lorena Thalía Conde Ramírez <admin@ceslegal.co>

20 de febrero de 2025, 16:32

Para: "Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C." <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día, cordial saludo.

Por medio del presente, me permito solicitar acceso al expediente digital del proceso con radicado No. 2024-00436

Agradezco a éste despacho, dejar el acceso permanente.

Gracias, quedo atenta.

Con el respeto acostumbrado,

Lorena Conde

Coordinadora administrativa y de Cartera

CES LEGAL S. A. S.

Celular: 319 677 7103

Puerto Boyacá: Cra 2 No. 10-53, local 1

Pbx: (8) 738 12 48

Bogotá: Cra. 13A No. 79-45 ofic 302

**Antes de imprimir este correo electrónico piense bien si es necesario hacerlo.
Preservar el medio ambiente es asunto de todos.**

Aviso de confidencialidad: Este mensaje es para el uso exclusivo de la persona o entidad a la que se encuentra dirigido y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted ha recibido por error esta comunicación, sírvase notificarnos de inmediato telefónicamente al (+57-8) 738 12 48 o vía e-mail, borrar de inmediato el mensaje y abstenerse de divulgar su contenido.

Confidentiality notice: This message is intended only for the use of the individual or entity to which it is addressed and may contain information that is privileged or confidential. If you received this communication in error, please notify us immediately by telephone (+57-8) 738 12 48 or by e-mail, delete the e-mail and do not disclose its content to any person.



Lorena Thalía Conde Ramírez <admin@ceslegal.co>

SOLICITUD ACCESO AL EXPEDIENTE PERMANENTE RADICADO No. 2024-00436

2 mensajes

Lorena Thalía Conde Ramírez <admin@ceslegal.co>

26 de febrero de 2025, 7:40

Para: "Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C." <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día, cordial saludo.

Por medio del presente, me permito solicitar acceso al expediente digital del proceso con radicado No. 2024-00436

Agradezco a éste despacho, dejar el acceso permanente.

Gracias, quedo atenta.

Con el respeto acostumbrado,

Lorena Conde

Coordinadora administrativa y de Cartera

CES LEGAL S. A. S.

Celular: 319 677 7103

Puerto Boyacá: Cra 2 No. 10-53, local 1

Pbx: (8) 738 12 48

Bogotá: Cra. 13A No. 79-45 ofic 302**Antes de imprimir este correo electrónico piense bien si es necesario hacerlo. Preservar el medio ambiente es asunto de todos.**

Aviso de confidencialidad: Este mensaje es para el uso exclusivo de la persona o entidad a la que se encuentra dirigido y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted ha recibido por error esta comunicación, sírvase notificarnos de inmediato telefónicamente al (+57-8) 738 12 48 o vía e-mail, borrar de inmediato el mensaje y abstenerse de divulgar su contenido.

Confidentiality notice: This message is intended only for the use of the individual or entity to which it is addressed and may contain information that is privileged or confidential. If you received this communication in error, please notify us immediately by telephone (+57-8) 738 12 48 or by e-mail, delete the e-mail and do not disclose its content to any person.

Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

26 de febrero de 2025, 14:13

Para: "admin@ceslegal.co" <admin@ceslegal.co>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Doctora,
LORENA CONDE

Reciba un cordial saludo.

Atendiendo la solicitud que antecede donde requiere se le envíen piezas procesales del expediente de la referencia, me permito indicarle que el mismo se encuentra al Despacho, motivo por el cual no puede remitirse en este momento.

Cordialmente,



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CRA 9 #11-45 Piso 5 Virrey Torre Central
Celular: 3205975804. Tel: 601-3532666 Ext 71305

Apreciado Funcionario y/o Usuario:

Comedidamente nos permitimos informarle, que el horario de recepción de mensajes a través del correo electrónico institucional, es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Lo anterior también para propender, fomentar y garantizar no solo su derecho al descanso y desconexión laboral, sino el de los funcionarios institucionales (Artículo 37 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020).

De: Lorena Thalía Conde Ramírez <admin@ceslegal.co>

Enviado: miércoles, 26 de febrero de 2025 7:40 a. m.

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD ACCESO AL EXPEDIENTE PERMANENTE RADICADO No. 2024-00436

[El texto citado está oculto]



Lorena Thalía Conde Ramírez <admin@ceslegal.co>

SOLICITUD ACCESO AL EXPEDIENTE PERMANENTE RADICADO No. 2024-00436

2 mensajes

Lorena Thalía Conde Ramírez <admin@ceslegal.co>

4 de marzo de 2025, 11:49

Para: "Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C." <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día, cordial saludo.

Por medio del presente, me permito solicitar acceso al expediente digital del proceso con radicado No. 2024-00436

Agradezco a éste despacho, dejar el acceso permanente.

Gracias, quedo atenta.

Con el respeto acostumbrado,

Lorena Conde

Coordinadora administrativa y de Cartera

CES LEGAL S. A. S.

Celular: 319 677 7103

Puerto Boyacá: Cra 2 No. 10-53, local 1

Pbx: (8) 738 12 48

Bogotá: Cra. 13A No. 79-45 ofc 302

Antes de imprimir este correo electrónico piense bien si es necesario hacerlo. Preservar el medio ambiente es asunto de todos.

Aviso de confidencialidad: Este mensaje es para el uso exclusivo de la persona o entidad a la que se encuentra dirigido y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted ha recibido por error esta comunicación, sírvase notificarnos de inmediato telefónicamente al (+57-8) 738 12 48 o vía e-mail, borrar de inmediato el mensaje y abstenerse de divulgar su contenido.

Confidentiality notice: This message is intended only for the use of the individual or entity to which it is addressed and may contain information that is privileged or confidential. If you received this communication in error, please notify us immediately by telephone (+57-8) 738 12 48 or by e-mail, delete the e-mail and do not disclose its content to any person.

Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

4 de marzo de 2025, 12:11

Para: "admin@ceslegal.co" <admin@ceslegal.co>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Reciba un cordial saludo

Asunto: **Proceso al despacho.**

Cordialmente,



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CRA 9 #11-45 Piso 5 Virrey Torre Central
Celular: 3205975804. Tel:601-3532666 Ext 71305

Apreciado Funcionario y/o Usuario:

Comendidamente nos permitimos informarle, que el horario de recepción de mensajes a través del correo electrónico institucional, es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Lo anterior también para propender, fomentar y garantizar no solo su derecho al descanso y desconexión laboral, sino el de los funcionarios institucionales (Artículo 37 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020).

De: Lorena Thalía Conde Ramírez <admin@ceslegal.co>

Enviado: martes, 4 de marzo de 2025 11:49 a. m.

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD ACCESO AL EXPEDIENTE PERMANENTE RADICADO No. 2024-00436

[El texto citado está oculto]



Lorena Thalía Conde Ramírez <admin@ceslegal.co>

MEMORIAL IMPULSO PROCESAL RADICADO No. 2024-00436

2 mensajes

Lorena Thalía Conde Ramírez <admin@ceslegal.co>

10 de marzo de 2025, 11:58

Para: "Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C." <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día, cordial saludo.

Por medio del presente, adjunto memorial dentro del proceso referido en el asunto.

Con el respeto acostumbrado,

Lorena Conde

Coordinadora administrativa y de Cartera

CES LEGAL S. A. S.

Celular: 319 677 7103

Puerto Boyacá: Cra 2 No. 10-53, local 1

Pbx: (8) 738 12 48

Bogotá: Cra. 13A No. 79-45 ofic 302

Antes de imprimir este correo electrónico piense bien si es necesario hacerlo. Preservar el medio ambiente es asunto de todos.

Aviso de confidencialidad: Este mensaje es para el uso exclusivo de la persona o entidad a la que se encuentra dirigido y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted ha recibido por error esta comunicación, sírvase notificarnos de inmediato telefónicamente al (+57-8) 738 12 48 o vía e-mail, borrar de inmediato el mensaje y abstenerse de divulgar su contenido.

Confidentiality notice: This message is intended only for the use of the individual or entity to which it is addressed and may contain information that is privileged or confidential. If you received this communication in error, please notify us immediately by telephone (+57-8) 738 12 48 or by e-mail, delete the e-mail and do not disclose its content to any person.

**Memorial impulso procesal - MARZO 2025.pdf**

175K

Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

10 de marzo de 2025, 15:46

Para: "admin@ceslegal.co" <admin@ceslegal.co>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Reciba un cordial saludo

Asunto: **Acuse de Recibido**

Cordialmente,



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CRA 9 #11-45 Piso 5 Virrey Torre Central
Celular: 3205975804. Tel: 601-3532666 Ext 71305

Apreciado Funcionario y/o Usuario:

Comedidamente nos permitimos informarle, que el horario de recepción de mensajes a través del correo electrónico institucional, es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Lo anterior también para propender, fomentar y garantizar no solo su derecho al descanso y desconexión laboral, sino el de los funcionarios institucionales (Artículo 37 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020).

De: Lorena Thalía Conde Ramírez <admin@ceslegal.co>

Enviado: lunes, 10 de marzo de 2025 11:58 a. m.

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL IMPULSO PROCESAL RADICADO No. 2024-00436

[El texto citado está oculto]



Lorena Thalía Conde Ramírez <admin@ceslegal.co>

SOLICITUD ACCESO AL EXPEDIENTE PERMANENTE RADICADO No. 2024-00436

2 mensajes

Lorena Thalía Conde Ramírez <admin@ceslegal.co>

11 de marzo de 2025, 17:28

Para: "Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C." <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes, cordial saludo.

Por medio del presente, me permito solicitar acceso al expediente digital del proceso con radicado No. 2024-00436

Agradezco a éste despacho, dejar el acceso permanente.

Gracias, quedo atenta.

Con el respeto acostumbrado,

Lorena Conde

Coordinadora administrativa y de Cartera

CES LEGAL S. A. S.

Celular: 319 677 7103

Puerto Boyacá: Cra 2 No. 10-53, local 1

Pbx: (8) 738 12 48

Bogotá: Cra. 13A No. 79-45 ofic 302

Antes de imprimir este correo electrónico piense bien si es necesario hacerlo. Preservar el medio ambiente es asunto de todos.

Aviso de confidencialidad: Este mensaje es para el uso exclusivo de la persona o entidad a la que se encuentra dirigido y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted ha recibido por error esta comunicación, sírvase notificarnos de inmediato telefónicamente al (+57-8) 738 12 48 o vía e-mail, borrar de inmediato el mensaje y abstenerse de divulgar su contenido.

Confidentiality notice: This message is intended only for the use of the individual or entity to which it is addressed and may contain information that is privileged or confidential. If you received this communication in error, please notify us immediately by telephone (+57-8) 738 12 48 or by e-mail, delete the e-mail and do not disclose its content to any person.

Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

12 de marzo de 2025, 12:06

Para: "admin@ceslegal.co" <admin@ceslegal.co>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Reciba un cordial saludo

Asunto: **Proceso al despacho.**

Cordialmente,



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CRA 9 #11-45 Piso 5 Virrey Torre Central
Celular: 3205975804. Tel:601-3532666 Ext 71305

Apreciado Funcionario y/o Usuario:

Comendidamente nos permitimos informarle, que el horario de recepción de mensajes a través del correo electrónico institucional, es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Lo anterior también para propender, fomentar y garantizar no solo su derecho al descanso y desconexión laboral, sino el de los funcionarios institucionales (Artículo 37 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020).

De: Lorena Thalía Conde Ramírez <admin@ceslegal.co>

Enviado: martes, 11 de marzo de 2025 5:28 p. m.

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD ACCESO AL EXPEDIENTE PERMANENTE RADICADO No. 2024-00436

[El texto citado está oculto]



Lorena Thalía Conde Ramírez <admin@ceslegal.co>

SOLICITUD ULTIMA ACTUACION PROCESAL RADICADO No. 2024-00436

2 mensajes

Lorena Thalía Conde Ramírez <admin@ceslegal.co>

17 de marzo de 2025, 18:29

Para: "Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C." <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días, cordial saludo.

Por medio del presente, solicito amablemente a este despacho la solicitud de la última actuación procesal dentro del proceso con radicado No.2024-00436.

Gracias, quedamos atentos.

Con el respeto acostumbrado,

Lorena Conde

Coordinadora administrativa y de Cartera

CES LEGAL S. A. S.

Celular: 319 677 7103

Puerto Boyacá: Cra 2 No. 10-53, local 1

Pbx: (8) 738 12 48

Bogotá: Cra. 13A No. 79-45 ofic 302

Antes de imprimir este correo electrónico piense bien si es necesario hacerlo. Preservar el medio ambiente es asunto de todos.

Aviso de confidencialidad: Este mensaje es para el uso exclusivo de la persona o entidad a la que se encuentra dirigido y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted ha recibido por error esta comunicación, sírvase notificarnos de inmediato telefónicamente al (+57-8) 738 12 48 o vía e-mail, borrar de inmediato el mensaje y abstenerse de divulgar su contenido.

Confidentiality notice: This message is intended only for the use of the individual or entity to which it is addressed and may contain information that is privileged or confidential. If you received this communication in error, please notify us immediately by telephone (+57-8) 738 12 48 or by e-mail, delete the e-mail and do not disclose its content to any person.

Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

18 de marzo de 2025, 18:27

Para: "admin@ceslegal.co" <admin@ceslegal.co>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Doctora,
LORENA THALIA CONDE RAMÍREZ

Reciba un cordial saludo.

Atendiendo la solicitud que antecede donde requiere se le envíen piezas procesales del expediente de la referencia, me permito indicarle que el mismo se encuentra al Despacho, motivo por el cual no puede remitirse en este momento.

Cordialmente,



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CRA 9 #11-45 Piso 5 Virrey Torre Central
Celular: 3205975804. Tel: 601-3532666 Ext 71305

Apreciado Funcionario y/o Usuario:

Comedidamente nos permitimos informarle, que el horario de recepción de mensajes a través del correo electrónico institucional, es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Lo anterior también para propender, fomentar y garantizar no solo su derecho al descanso y desconexión laboral, sino el de los funcionarios institucionales (Artículo 37 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020).

De: Lorena Thalía Conde Ramírez <admin@ceslegal.co>

Enviado: lunes, 17 de marzo de 2025 6:29 p. m.

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD ULTIMA ACTUACION PROCESAL RADICADO No. 2024-00436

[El texto citado está oculto]



Lorena Thalía Conde Ramírez <admin@ceslegal.co>

SOLICITUD ULTIMA ACTUACION PROCESAL RADICADO No. 2024-00436

2 mensajes

Lorena Thalía Conde Ramírez <admin@ceslegal.co>

28 de marzo de 2025, 8:32

Para: "Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C." <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días, cordial saludo.

Por medio del presente, solicito amablemente a este despacho la última actuación procesal dentro del proceso con radicado No.2024-00436.

Gracias, quedamos atentos.

Con el respeto acostumbrado,

Lorena Conde

Coordinadora administrativa y de Cartera

CES LEGAL S. A. S.

Celular: 319 677 7103

Puerto Boyacá: Cra 2 No. 10-53, local 1

Pbx: (8) 738 12 48

Bogotá: Cra. 13A No. 79-45 ofic 302**Antes de imprimir este correo electrónico piense bien si es necesario hacerlo. Preservar el medio ambiente es asunto de todos.**

Aviso de confidencialidad: Este mensaje es para el uso exclusivo de la persona o entidad a la que se encuentra dirigido y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted ha recibido por error esta comunicación, sírvase notificarnos de inmediato telefónicamente al (+57-8) 738 12 48 o vía e-mail, borrar de inmediato el mensaje y abstenerse de divulgar su contenido.

Confidentiality notice: This message is intended only for the use of the individual or entity to which it is addressed and may contain information that is privileged or confidential. If you received this communication in error, please notify us immediately by telephone (+57-8) 738 12 48 or by e-mail, delete the e-mail and do not disclose its content to any person.

Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

28 de marzo de 2025, 8:37

Para: "admin@ceslegal.co" <admin@ceslegal.co>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Reciba un cordial saludo

Asunto: Proceso al despacho.

Cordialmente,



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CRA 9 #11-45 Piso 5 Virrey Torre Central
Celular: 3205975804. Tel:601-3532666 Ext 71305

Apreciado Funcionario y/o Usuario:

Comendidamente nos permitimos informarle, que el horario de recepción de mensajes a través del correo electrónico institucional, es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Lo anterior también para propender, fomentar y garantizar no solo su derecho al descanso y desconexión laboral, sino el de los funcionarios institucionales (Artículo 37 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020).

De: Lorena Thalía Conde Ramírez <admin@ceslegal.co>

Enviado: viernes, 28 de marzo de 2025 8:32 a. m.

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD ULTIMA ACTUACION PROCESAL RADICADO No. 2024-00436

[El texto citado está oculto]



REPORTE DEL PROCESO

11001310300520240043600

Fecha de la consulta: 2025-03-28 08:44:25
Fecha de sincronización del sistema: 2025-03-28 08:40:04

Datos del Proceso

Fecha de Radicación	2024-08-20	Clase de Proceso	Ejecutivo Singular
Despacho	JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	Recurso	Sin Tipo de Recurso
Ponente	NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA	Ubicación del Expediente	Despacho
Tipo de Proceso	De Ejecución	Contenido de Radicación	DEMANDA.ESCRITOCAUTELAS. SECUENCIA 27245

Sujetos Procesales

Tipo	Es Emplazado	Nombre o Razón Social
Demandante	No	JMS MULTISERVICIOS SAS
Demandado	No	AMPOL SUCURSAL COLOMBIA
Demandado	No	CONSORCIO ECOAMPOL
Demandado	No	ECOSOLUCIONES S.A.S.

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2025-03-10	Memorial al despacho	Impulso procesal			2025-03-10
2025-02-11	Memorial al despacho	Impulso procesal			2025-02-11
2024-12-06	Al despacho	Recurso de reposición contra auto mandamiento de pago.			2024-12-06
2024-11-15	Recepción recurso reposición	Subsidio de apelación contra el auto que niega el mandamiento de pago / recibido el 15 de nov de 2024			2024-11-18
2024-11-08	Fijacion estado	Actuación registrada el 08/11/2024 a las 11:30:47.	2024-11-12	2024-11-12	2024-11-08
2024-11-08	Auto niega mandamiento ejecutivo				2024-11-08
2024-11-06	Memorial al despacho	Impulso procesal			2024-11-06
2024-08-20	Al Despacho por Reparto				2024-08-20
2024-08-20	Radicación de Proceso	Actuación de Radicación de Proceso realizada el 20/08/2024 a las 12:08:09	2024-08-20	2024-08-20	2024-08-20